

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
OFICINA DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____
y domicilio en _____ calle _____ n° _____ - _____ - de Zamora, ante este
Excmo. Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho DICE;

Que, con fecha _____ le ha sido notificada denuncia por infracción de tráfico en la que concurren vicios de nulidad de pleno derecho que baso en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se muestra por esta parte, como conductor y propietario del vehículo matrícula _____, expresa disconformidad con la denuncia que le ha sido notificada y ello por cuanto la misma es NULA DE PLENO DERECHO por las razones que se exponen en este escrito, interesando, en virtud del mismo, se proceda a acordar de oficio la nulidad del expediente.

SEGUNDA.- En primer lugar la denuncia no es ajustada a derecho por cuanto aunque la Ordenanza municipal de Circulación y uso de las Vías públicas está en vigor no así la adjudicación a la empresa que gestiona la O.R.A. y ello en la medida que *la adjudicación ha sido declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y ratificada dicha nulidad por nuestro más Alto Tribunal.* Por ello siendo nula la concesión de la empresa URBASER nula ha de considerarse también cualquier tipo de denuncia realizada por los trabajadores de dicha empresa.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo expuesto, es lo cierto, que tampoco el trabajador de la empresa concesionaria de la O.R.A esta legalmente facultado para la denuncia que se pretende y ello en la medida que conforme reiterada jurisprudencia no puede dar fe de los hechos por carecer de la condición de agente de la autoridad, siendo los agentes de la Policía Municipal, como agentes de la autoridad, los únicos en los que concurre, dada su condición, la presunción de veracidad del hecho denunciado. Ya en antigua Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a de lo Contencioso-Administrativo de fecha 23 de noviembre de 1993 se establecía que no tienen la consideración de agentes de la autoridad los vigilantes de la O.R.A., criterio que ha venido siendo mantenido en el tiempo por nuestro más Alto Tribunal y reiterado de forma contundente en sentencia de fecha 24 de julio de 2003.

Es a la administración que impone la sanción a quien le corresponde la carga de la prueba de los hechos que se imputan, carga de la prueba que no se realiza sin la intervención del agente de la Policía Municipal que acredite y dé fe de los hechos.

CUARTA.- Dicho todo ello, lo cierto es que la primera causa eficiente de nulidad de la denuncia que nos ocupa es de carácter puramente objetivo y no procedimental toda vez que las zonas en la que se dice estacionado mi vehículo el día de noviembre del presente -calle _____ - no se encuentra entre las zonas incluidas en el mapa vial de O.R.A. sino que ambas son zona de aparcamiento **no regulado** por lo que ni se puede sancionar al compareciente por aparcar allí sin ticket de la O.R.A.

Es obvio que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta última circunstancia determina de pleno la nulidad del acto, siendo ya público y notorio en nuestra ciudad que las denuncias que estos días han sido giradas por esa administración municipal han incurrido de forma constante en dicho vicio de nulidad por estar equivocados los datos de lugar o de fecha y hora, debiendo proceder por tanto la administración a la anulación de oficio de las denuncias giradas.

A mayor abundamiento, en la hora en que se dice en la denuncia estar estacionado el vehículo - _____ horas-, se encuentra fuera del horario regulado por la O.R.A., por lo que no procede sanción de clase alguna, debiendo

Por lo expuesto,

SOLICITO DE ESE AYUNTAMIENTO que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, teniendo por realizadas las alegaciones que en él se contienen, proceda en méritos a las mismas a decretar de oficio la nulidad de las pretendidas denuncias por no ser ajustadas a derecho y ello conforme en derecho es procedente.

Zamora de diciembre de 2008.